

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su segunda sesión ordinaria del 04 de julio del dos mil dieciséis, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 05

**POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL
CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello la creación del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Reglamento que ha sido modificado mediante Acuerdos CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014, e IEEM/CG/38/2014 de fechas tres de julio de dos mil nueve, diez de junio de dos mil once, doce de marzo de dos mil catorce y veintitrés de septiembre de 2014, respectivamente.
2. Que el veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
6. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
7. Que el dieciocho de julio del año en curso, el Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, remitió a la Secretaría del Consejo General, mediante oficio número IEEM/CG/CFDE/485/2014, la propuesta de Lineamientos del Comité Disciplinario del Centro de Formación y Documentación

Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, aprobada por el Comité Académico de dicho Centro, a efecto de que por su conducto se sometiera a la aprobación definitiva de este Órgano Superior de Dirección; 23 fracción VII del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral.

8. Que mediante acuerdo No. IEEM/CG/20/2014, de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto, aprobó los Lineamientos para el Comité Disciplinario del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el artículo 7 fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y

desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; y ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral.

- V.** Que el artículo 23 fracción VII establece que es facultad del Comité Académico aprobar los lineamientos relativos a las causas de responsabilidad imputables a los miembros de la comunidad académica y a las sanciones que en su caso se deban imponer, así como la integración del Comité Disciplinario. Valoración curricular.

Que el artículo 6 de los Lineamientos del Comité Disciplinario del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, dispone que el Comité Disciplinario será un órgano de supervisión del Centro y sus funciones serán desempeñadas por las personas que designe el Comité Académico, dentro del ámbito de sus atribuciones.

- VI.** Que el artículo 8 de los Lineamientos antes citados establece que el Comité en mención estará integrado por:

I. Un Presidente: que será el Presidente del Comité Académico, con voz y voto;

II. Cuatro Vocales con voz y voto que serán: El Secretario General del Instituto, el Titular del Centro, el Decano de la Planta Docente del Centro, y un Docente del Centro que será nombrado por el Comité Académico cada año; y

III. Un Secretario, que será el Subdirector Académico del Centro, encargado de presentar los casos ante los miembros del comité, con voz;

- VII.** Que en términos del artículo 20, fracción I y IX del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.

Una vez discutida la integración del Comité Disciplinario del Centro de Formación y Documentación Electoral, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Comité Disciplinario del Centro de Formación y Documentación Electoral, en los términos del documento adjunto al presente Acuerdo y que forman parte del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**DR. RANULFO IGOR VIVERO ÁVILA
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 05 DEL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS CON TEXTO SÓLO POR UN LADO.

Página 5 de 5